

# Culto imperial y promoción social: los *flamines provinciae* procedentes de *Segobriga (Hispania citerior)*

## Imperial cult and social promotion: the *flamines provinciae* from *Segobriga (Hispania citerior)*

---

NOELIA CASES MORA

Universidad de Alicante

[noelia.cases@ua.es](mailto:noelia.cases@ua.es)

Recibido: 5-2-2020. Aceptado: 30-5-2020.

Cómo citar: Cases Mora, Noelia, "Culto imperial y promoción social: los *flamines provinciae* procedentes de *Segobriga (Hispania Citerior)*", *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* número del XLIV (2020): 205-237.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ha.XLIV.2020.205-237>

**Resumen:** En este artículo estudiamos los pedestales honoríficos de los *flamines* provinciales con origen en *Segobriga*, puesto que se trata de la segunda ciudad con un mayor número de personajes que alcanzaron este sacerdocio, solo por detrás de la propia capital provincial, *Tarraco*. La consideración de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la ciudad, así como su estrecha relación con el poder imperial y su promoción jurídica, ligada de forma directa al emperador Augusto, junto con el análisis de la tendencia en la procedencia geográfica y social del resto de *flamines* provinciales, nos permiten acercarnos a su consideración como una herramienta de promoción social y visibilidad en el marco provincial.

**Palabras clave:** *flamines*; *Segobriga*; *concilium provinciae*; promoción social.

**Abstract:** In this paper we talk about the honorific pedestals of the Provincial Priesthood from *Segobriga*. This is the second city of *Hispania citerior* with more testimonies, since only *Tarraco* has a greater number. We consider economic, social, political and cultural conditions of *Segobriga*, as well as his close relationship with Imperial power and his juridical promotion connected with emperor Augustus. Moreover, the analysis of the geographical and social origin of the set of *flamines* allow us to think of this priesthood as a way of social promotion and visibility in the province.

**Keywords:** *flamines*; *Segobriga*; *concilium provinciae*; social promotion.

**Sumario:** Introducción. 1. *Segobriga*: un centro económico al servicio de una aristocracia con aspiraciones. 2. Las inscripciones honoríficas de los *flamines provinciae* segobrigenses: autorrepresentación en la capital de la Hispania citerior. 3. Flaminado provincial y promoción social. Conclusiones. Abreviaturas. Bibliografía.

**Summary:** Introduction. 1. *Segobriga*: an economic centre for an aristocracy with aspirations. 2. The honorific inscriptions of the provincial *flamines* of *Segobriga*: self-representation in the capital

of *Hispania citerior*. 3. Provincial Priesthood and social promotion. Conclusions. Abbreviations. Bibliography.

## INTRODUCCIÓN

La organización provincial del culto imperial constituyó el escalón superior en la articulación del culto al emperador en las provincias, por encima de los niveles conventual y municipal, y siendo los *flamines* provinciales los encargados de las ceremonias anuales. En el caso de la Hispania citerior, la articulación definitiva se produjo bajo el gobierno de Vespasiano, pues los testimonios epigráficos que mencionan a dichos *flamines* se sitúan cronológicamente a partir de esta fecha, no existiendo previos<sup>1</sup>. El flaminado provincial<sup>2</sup> era un cargo anual, que era posible reiterar<sup>3</sup>, y cuya elección dependía del concilio provincial, formado por representantes de todas las colonias y municipios de la provincia, independientemente de su tamaño<sup>4</sup> (Étienne, 1958: 149, 164-165).

El conjunto de los delegados de las ciudades de la provincia se reunía una vez al año en Tarraco para participar en las ceremonias anuales del culto imperial y elegir al *flamen* provincial del año (Mar *et alii*, 2015: 75). Los requisitos necesarios para acceder al flaminado provincial consistían en la acumulación de honores y cargos en el ámbito público local, junto a la riqueza indispensable para recibirlos. Poseer la ciudadanía romana era otro de los requisitos ineludibles, puesto que en muy pocos casos se ha planteado la posibilidad de que un individuo sin dicha condición jurídica pudiera alcanzarlo. Por el contrario, parece que el estatuto de la ciudad no ejercía ningún papel a la hora de designar a los *flamines* provinciales

<sup>1</sup> Esta datación corresponde a la organización de los *flamines* provinciales, pero sabemos que el inicio del culto al emperador a nivel provincial comenzó antes, tal y como recuerda Tácito (*Ann.*, IV, 37), con la construcción de un templo dedicado a Augusto, y como vemos en algunas acuñaciones tarraconenses. Sin embargo, en este momento incipiente del culto provincial, aún no se constata la existencia de *flamines*.

<sup>2</sup> El título del sacerdocio provincial ha sido atestiguado epigráficamente de diversas formas en la Hispania citerior (Étienne, 1958: 161). Su versión más corta es *flamen provinciae Hispaniae citerioris*, abreviado *flamen / flam. p. H. c.* Parece que la explicación de dicha diversidad reside en las propias exigencias de la inscripción, pero en ningún caso podemos deducir una evolución cronológica (Fishwick, 2002b: 85-86).

<sup>3</sup> Así lo muestra el caso de la inscripción de *L. Numisius* (Alföldy, 1973: 80, n.º 46).

<sup>4</sup> El peso político-administrativo de las ciudades de origen no condicionaba la elección de estos sacerdotes (González Herrero, 2009: 443).

(Fishwick, 2002b: 87), aunque no hay *flamines* que provengan de ciudades que no tengan algún tipo de estatuto. En definitiva, lo que contaba era la riqueza y visibilidad de la élite y el papel que desempeñaba en la administración municipal y, en segunda instancia, en la provincial.

La principal fuente de información para conocer el funcionamiento del flaminado provincial es la *lex flamonio provinciae Narbonensis*<sup>5</sup>. Se trata de un fragmento de placa de bronce hallado en el siglo XIX cerca de Narbona, en un complejo arquitectónico suburbano. Corresponde cronológicamente a los gobiernos de Vespasiano o Domiciano, y en ella se recogen las normas sobre el flaminado provincial en la Galia Narbonense. Las regulaciones del flaminado que recoge han sido, en su mayor parte, corroboradas para el resto de las provincias, aunque no conservamos en ninguna otra una *lex* como esta. Sin embargo, la constatación de un funcionamiento muy similar en la mayoría de las provincias occidentales, conducen a considerar que debieron existir leyes reguladoras parecidas, en esencia, con respecto a la de la provincia Narbonense, en el resto de ellas (Fishwick, 2002b: 15).

Uno de los aspectos que trata esta ley es la dedicación de un pedestal con estatua a los *flamines* provinciales al término del año de su sacerdocio. Dicho honor debía ser aprobado por el concilio provincial<sup>6</sup> (Ruiz de Arbulo, 1998: 51-52), siendo emplazado en la plaza del foro provincial de *Tarraco*, donde también eran situadas las estatuas honoríficas de *flaminicae* provinciales, embajadores del consejo, patronos y procuradores provinciales. En los testimonios que conservamos para la Hispania citerior, comprobamos que algunos puntos se cumplen con relación a lo que la ley de la Narbonense exige para estas dedicaciones, pero otras cuestiones no se cumplen, como el año en que el *flamen* provincial desempeñó el sacerdocio<sup>7</sup> (Fishwick, 2002a: 189), mientras que la carrera previa aparece (a veces al completo), siendo esta última cuestión un aspecto en el que la ley no insiste (Fishwick, 2002b: 83). Por otra parte, destaca la diversidad

<sup>5</sup> CIL XII, 6038; Dessau ILS, 6964. Ver el análisis al respecto de Fishwick, 2002b: 3-15.

<sup>6</sup> Así lo muestran algunos testimonios epigráficos de Tarragona, puesto que conocemos el caso de dos homenajes a *flamines* provinciales en los que aparecen las fórmulas *consensus concili pHc* (Alföldy, 1975: 179, n.º 327) y *consentiente pHc* (Alföldy, 1975: 177, n.º 323).

<sup>7</sup> Como indica D. Gorostidi (2017: 171), es posible que en las inscripciones de *Tarraco* no se incluya esta información porque existieran unos *fasti flaminum*, perdidos en la actualidad, que recogerían la relación cronológica de los individuos que desempeñaran el cargo de *flamen* provincial.

de los lugares de origen de los *flamines* y *flaminicae* provinciales que se atestiguan en las inscripciones que recibieron en su honor (Alföldy, 1973: 20-23; Castillo, 1998: 439; Delgado, 1999: 435-436).

Por otra parte, el caso de las *flaminicae* provinciales sigue siendo una cuestión sin resolver. La mención del objeto del culto en muchos epígrafes nos permite saber que su labor consistió en vigilar el culto colectivo a las *Augustae* y mujeres divinizadas pertenecientes a la casa imperial<sup>8</sup> (Fishwick, 2002b: 147-149). El debate se ha centrado en torno a la elección de la *flaminica*, pues se ha presentado su figura como esposa del *flamen* provincial de ese año de forma invariable, negando que pudieron alcanzar el cargo de forma independiente a éste, así como su propio ejercicio, relegándolo a una función meramente honorífica<sup>9</sup>.

En la ley de la Narbonense se hace referencia a la *uxor flaminis* y sus privilegios, identificándose con la *flaminica* provincial sin mayor cuestionamiento. Sin embargo, ambas figuras podían no coincidir en la misma mujer, aunque en la Hispania citerior fue frecuente que elección recayera en la esposa de quien ese año oficiaba como *flamen* provincial, pues nueve de las doce *flaminicae provinciae* conocidas por sus pedestales honoríficos estaban unidas en matrimonio a los *flamines* provinciales (Alföldy, 1973: 94-97; Hoyo, 1987: 142; Mirón, 1996: 162-164).

Dejando a un lado esta cuestión, sobre la que volveremos más adelante, el aspecto que centra nuestro interés es la dimensión política que poseía el flaminado provincial, puesto que quien lo ocupaba actuaba como mediador entre las ciudades cuando entre ellas surgía algún conflicto (Hardy, 1910). Además, el *concilium provinciae* servía al emperador como canal de comunicación con la administración local, siendo el *flamen* provincial la figura que actuaba como interlocutor de la provincia con respecto de la administración central del Estado. Asimismo, era el encargado de recibir al emperador o a sus legados si la visitaba la provincia. Por ello, la reunión del concilio provincial, en las que tenían lugar las ceremonias anuales de culto al emperador, servían especialmente

<sup>8</sup> De igual modo, gracias a la ley de la Narbonense sabemos que el objeto de culto del flaminado provincial masculino era la diosa Roma, los *Augusti* y los *Divi*.

<sup>9</sup> En origen se dudó hasta de la existencia real de este sacerdocio femenino, porque se pensaba que era solo honorífico (Étienne, 1958; Alföldy, 1973: 49), hasta que se encontró la única inscripción que recoge una flaminica provincial en la Bética (*AE* 1972, 270-271) que muestra que era un sacerdocio efectivo, porque eran elegidas en la reunión anual de la asamblea: *Sempronia Fusci es flaminica consensu concilii Provinciae Hispaniae Citerioris* (*CIL* II, 4246).

a la élite urbana para tratar problemas comunes, así como exponer peticiones ante el consejo provincial (Mar *et alii*, 2015: 77-78). Asimismo, constituyó un mecanismo eficaz para presionar al poder central, puesto que el consejo provincial poseía la capacidad de enviar embajadas (*legationes*) al emperador, con el fin de solventar determinadas cuestiones.

De esta forma, la asamblea provincial constituía un eficaz medio de autorrepresentación, participación en el poder y sus ceremonias, así como una vía de promoción social, pero también una vía para la defensa de los intereses de la élite de las ciudades de la Hispania citerior (Mar *et alii*, 2015: 77). La figura del *flamen provinciae* fue la expresión de todo ello, como vertebrador de la élite urbana provincial y representante de esta ante el emperador. Del mismo modo en que la élite provincial se beneficiaba de la función de la asamblea, el *princeps* la utilizaba para evitar que los conflictos locales de la provincia se solventaran en dicho espacio, sin llegar a instancias mayores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, en este artículo analizamos el papel del desempeño del flaminado provincial en el caso de las élites segobrigenses, puesto que se trata de la segunda ciudad de la que se han atestiguado epigráficamente mayor número de personajes desempeñando el sacerdocio de culto imperial provincial, tan sólo por detrás de la propia capital de la provincia, *Tarraco*, que por motivos evidentes acaparó la mayor parte de veces dicho cargo. Muchos investigadores se han preguntado por las razones de su especial peso, ya que se trata de una ciudad de reducido tamaño en la Celtiberia, en el flaminado provincial. Las excavaciones dirigidas en las últimas décadas por M. Almagro-Gorbea y J. M. Abascal han proporcionado las evidencias materiales y epigráficas que nos permiten completar la información de los pedestales honoríficos de los *flamines* segobrigenses, situados en el foro provincial de la capital de la Hispania citerior, que constituyen el punto de partida indispensable para tratar esta cuestión. Asimismo, debemos prestar atención a la evolución histórico-política de *Segobriga*, su relación directa con el emperador Augusto y la importancia del culto imperial local.

## 1. *SEGOBRIGA*: UN CENTRO ECONÓMICO AL SERVICIO DE UNA ARISTOCRACIA CON ASPIRACIONES

*Segobriga* era un *oppidum* estipendiario que recibió el *ius Latii* en la primera mitad del gobierno de Augusto. Esta promoción jurídica potenció

el protagonismo que tenía la ciudad como nudo de comunicaciones de la región, centro minero de *lapis specularis* y centro administrativo de su extenso territorio (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 291). Este auge económico explica, a su vez, el programa de monumentalización y desarrollo urbano que ha sido documentado arqueológicamente en *Segobriga*, dentro del cual el culto al emperador constituyó uno de los elementos clave (Abascal, 2003: 150). *Segobriga* aparece citada en las fuentes antiguas en el marco de las guerras de los siglos II y I a.C.<sup>10</sup> y es definida por Plinio como *caput Celtiberiae*, es decir, el final de la Celtiberia<sup>11</sup>.

La importancia de la ciudad y sus élites se explica, en buena medida, por la importancia económica de las áreas de la Meseta dedicadas a la explotación de *lapis specularis*<sup>12</sup>, la cristalización de yesos que servía para construir ventanas de viviendas y revestimiento de paredes, ya que tenían como centro administrativo *Segobriga* (Abascal *et alii*, 2007: 687-688). A partir de época augustea, las élites se especializaron en el control de la explotación de este mineral, convirtiéndose en la clave de su importancia y desarrollo económico (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 292), junto con la explotación agrícola de extensos terrenos en el área controlada por la ciudad (Alföldy, 2011: 391).

Es probable que su prominencia económica condujera a su promoción en época de Augusto, probablemente antes del año 12 a.C. y en relación con uno de sus viajes a la Hispania citerior<sup>13</sup> (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 298), hecho que condujo a la conformación de unas relaciones intensas entre la ciudad y Roma desde un momento temprano<sup>14</sup>. De hecho,

---

<sup>10</sup> Las fuentes literarias antiguas que mencionan *Segobriga*, así como la discusión historiográfica generada en torno a su ubicación, son recogidas en la obra de Martín Almagro Basch (1983) sobre los textos de la Antigüedad sobre esta ciudad.

<sup>11</sup> Plinio el Viejo (*NH*, 3, 25).

<sup>12</sup> Plinio el Viejo (*NH*, 36, 160-163) refiere en su obra la presencia de *lapis specularis* en *Segobriga* y la importancia económica de su explotación para la ciudad, aunque es probable que el beneficio no repercutiera de forma directa en las familias de la élite, sino que fuese un recurso gestionado por el Estado, como lo eran otras minas de Hispania, ricas en minerales que proporcionaban ingentes beneficios para las arcas estatales.

<sup>13</sup> Consúltese al respecto el trabajo de J. M. Abascal (2006) sobre los viajes de Augusto a Hispania la relación de su presencia con la promoción de algunas ciudades.

<sup>14</sup> Incluso antes de su promoción, entre el año 50 y el 27 a.C., los segobrigenses enviaron una delegación a Roma con el fin de rendir homenaje a *L. Livius Ocella*, el abuelo del futuro emperador Galba, en su condición de *quaestor provinciae Hispaniae citerioris* y patrono de los segobrigenses (*CIL* VI/8.3, 1446a); *L. Livius Ocella* solo es el más antiguo

*Segobriga* tuvo patronos senatoriales, algunos directamente ligados al monarca, al menos durante los reinados de Augusto y Tiberio (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 297). La presencia temprana de patronos directamente vinculados al poder imperial en la ciudad de *Segobriga* se debe relacionar, según J. M. Abascal y M. Almagro-Gorbea (2012: 300), con el tercer y último viaje de Augusto a las Galias y a Hispania entre los años 16 y 13 a.C.

Concretamente, conocemos un patrono de la ciudad que era *Caesaris Augusti scriba: M. Porcius Pupinia*<sup>15</sup>. El escriba imperial de Augusto, hombre de confianza del emperador, pudo entrar en contacto con los segobrigenses durante su tercer viaje a Hispania. En este sentido, se ha supuesto que participó de forma directa en la comunicación a los segobrigenses de su nueva condición municipal, pudiendo también ayudar en la organización del *tabularium* local y la puesta en funcionamiento de la estructura administrativa que el nuevo estatus de la ciudad exigía (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 301). Otros patronos de *Segobriga* de rango senatorial fueron *L. Livius Ocella*<sup>16</sup>, abuelo del futuro emperador Galba; el gobernador provincial *C. Calvisius Sabinus*<sup>17</sup>, que obtuvo el consulado en el año 4 a.C. y administró la provincia Hispania citerior en los últimos años del gobierno de Augusto, también fue patrono de *Segobriga*; así como *M. Licinius Crassus Frugi*<sup>18</sup>, cónsul en el año 27 d.C. y consuegro del emperador Claudio, entre otros<sup>19</sup> (Abascal, 2014: 1719).

La rápida asimilación de determinados elementos de la cultura romana permite entender el dinamismo del culto imperial desde una cronología temprana (Abascal *et alii*, 2007: 685-704), frente a la escasez de testimonios al respecto en el resto de la Celtiberia (Marco, 2017: 784). Los testimonios recuperados en la ciudad rinden cuenta de ello (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 335). En el foro, se erigió un altar dedicado a Augusto fechado entre el 2 a.C., cuando recibió el título *pater patriae*, y el

---

de los patronos segobrigenses conocidos, en una lista que llega hasta el reinado de Claudio.

<sup>15</sup> Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 42-43, n.º 20.

<sup>16</sup> *CIL* VI/8.3, 1446a.

<sup>17</sup> Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 33, n.º 12.

<sup>18</sup> Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 35, n.º 13.

<sup>19</sup> Referimos aquí el trabajo de G. Alföldy (2011), donde recoge todas las referencias sobre senadores, flamines provinciales y patronos senatoriales de la ciudad, además de realizar una síntesis sobre las circunstancias económicas y sociales que explican la preeminencia de *Segobriga* en el marco de la Celtiberia.

14 d.C., fecha de su muerte<sup>20</sup>. Llama la atención la utilización de la expresión *sacrum*, puesto que evidencia la consagración de un altar al emperador Augusto en un momento en el que aún no se había divinizado ni el culto imperial era oficial<sup>21</sup>.

Sin embargo, no es algo extraordinario, puesto que en muchos textos dedicados a Augusto aparece la misma palabra (Alföldy, 1990: 84). Según la ideología oficial del Imperio, el emperador tenía un *numen* y con ello un poder divino que le hacía objeto de culto por parte de sus súbditos del mismo modo que los dioses (Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 29). Junto con el templo de *Tarraco*, constituye un precedente de la formalización del culto imperial en ciudades y provincias en vida del emperador (Noguera, 2014: 1580). Además, la presencia del altar en el pórtico meridional del foro permite identificarlo como el punto de destino de las procesiones de culto imperial, hecho que encaja con la utilización de la expresión *sacrum* (Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 30). La existencia del altar consagrado a Augusto ha sido interpretada también como una expresión de agradecimiento de la ciudad por haber recibido el *ius Latii*, lo cual ha conllevado su vinculación con las tradiciones indígenas del culto al fundador de la ciudad<sup>22</sup> (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 335).

Además de los flamines provinciales segobrigenses atestiguados, de los cuales hablaremos en el siguiente apartado, la epigrafía nos ha

<sup>20</sup> El texto del altar es el que sigue: [*Imp(eratori) Caesari divi f(ilio) Augusto*] / [*pontifici maximo*] / [*imp(eratori) X--- co(n)s(uli) XIII tribunicia*] / [*pote[st]ate XX--- patri patriae*] / [*sacr(um) d[ec]reto decurionum (?)*] (Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 18-19, n.º 5).

<sup>21</sup> El testimonio de diversos epígrafes que utilizan la fórmula *sacrum*, utilizada para la consagración de altares a divinidades, en Hispania para rendir culto al emperador Augusto aún en vida conduce necesariamente a reflexionar sobre el origen del culto imperial y las vías que siguen sus primeros testimonios. Parece evidente que el culto a Augusto fue una realidad ya antes de su oficialización en el año 15 d.C., hecho del que nos informa Tácito (*Ann.*, I, 78). Véase al respecto Marco Simón (2017) con bibliografía actualizada.

<sup>22</sup> El caso de *Segobriga* ha permitido analizar el sincretismo entre la tradición celta del *heros ktistes* o fundador de la ciudad con el culto imperial romano, puesto que en el centro de la plaza se levanta un pedestal de una estatua de gran tamaño rodeada por un *balteus*, que los investigadores han relacionado con lo que pudiera ser un *peribolos* de un *témenos* o santuario heroico en torno a la estatua del emperador, ya que algo más al sur apareció un *bothros* rectangular orientado a los puntos cardinales. Se explica como adaptación de la tradición céltica de culto al *Heros Ktistes* transformado en el culto a Augusto como *conditor* (Almagro y Abascal, 2008: 21). Refrendado por las acuñaciones de *Segobriga* y el cambio de la iconografía de los anversos de la representación de *Sego* como *Heros Ktistés* a Augusto, es el mismo significado. El reverso sigue igual, con el jinete lancero (Almagro-Gorbea y Abascal, 2008: 22).



permitido constatar la existencia de flamines locales<sup>23</sup>. Sin embargo, frente a la importancia de todos estos elementos y evidencias de un nacimiento temprano del culto al emperador en la ciudad, no se ha podido determinar la existencia de un templo de culto imperial en el foro<sup>24</sup> (Abascal y Almagro, 2012: 308-321; Noguera, 2014: 1580). Sí se ha relacionado el pórtico meridional del foro de Segobriga<sup>25</sup> con una posible función como espacio procesional, reforzado por la presencia del altar consagrado a Augusto y de estatuas masculinas de torso desnudo y porte heroico, algunas de ellas posiblemente correspondientes a algún príncipe Julio-Claudio. La información sobre las prácticas de culto imperial en las pequeñas ciudades de Hispania es prácticamente nula (Fishwick, 1987: 163), puesto que no es posible individualizar espacios destinados al culto imperial, motivo que dificulta la determinación del lugar (o lugares) en que se desarrollaban.

En el caso de *Segobriga*, donde los trabajos en el foro han terminado, presenta dificultad intentar concentrar todas las actividades relacionadas o implícitas al culto al emperador en un lugar determinado (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 340). Por ello, se comienza a pensar que, en los pequeños foros de estas ciudades de dimensiones reducidas, los rituales asociados al culto imperial tendrían lugar en espacios abiertos, ofreciendo el foro una distribución del altares y ciclos estatuarios necesarios para las prácticas, que muchas veces serían procesionales. Además, en *Segobriga*,

---

<sup>23</sup> Contamos con 5 testimonios: un anónimo (Almagro Basch, 1984, n.º 134; Alföldy, 1987: 77); *C. Iulius Montanus* (Alföldy-Abascal-Cebrián, 2003, n.º 11 (*AE* 2003, 987)); *L. Iulius Gallus* (Alföldy, Abascal y Cebrián, 2003, n.º 12 (*AE* 2003, 988)); *seviri Augustales* anónimos, dedicantes a Mercurio Augusto (Almagro Basch, 1984: n.º 36; Alföldy, 1987: 77) y un *sevir* anónimo (*CIL* II, 3112).

<sup>24</sup> Tan solo se ha identificado una pequeña estructura arruinada en el sector occidental que podría tratarse de un espacio cerrado que debe ser descartado para esta función, dadas sus reducidas dimensiones (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 340).

<sup>25</sup> Pero no solo en el pórtico del foro pudo haber tenido lugar estas actividades, sino también en el teatro o en las termas, que están integradas en un conjunto monumental dedicado al culto imperial formado por el teatro asociado a un criptopórtico y un *gymnasium*, con claro significado ideológico (Almagro y Abascal, 2008: 24). Debemos relacionarlo con la tradición helenística de los *Kansareia*, que asociaban el gimnasio como lugar de ejercicio físico e intelectual de la juventud al culto imperial documentado por el criptopórtico ello viene reforzado por el programa escultórico del propio teatro. Contenido ideológico de las termas y el gimnasio de Segobriga para adaptar la tradición celtibérica de *devotio* al jefe al culto imperial romano, y con ello a la sociedad celtibérica dentro de todo el sistema sociopolítico romano (Almagro-Gorbea y Abascal, 2008: 25).

los hallazgos estatuarios en el foro indican cierto grado de especialización en la distribución de los monumentos (Noguera, 2014: 1581).

De igual modo, también es posible, y así ha venido siendo apuntado, que los rituales pudieran tener lugar en otros edificios que, en principio, no están destinados a ello, como pudiera ser el teatro o santuarios de otras divinidades preexistentes en la ciudad<sup>26</sup> (Andringa, 2002: 176). En este sentido, resulta significativo el ejemplo de *Bilbilis*<sup>27</sup>, pues en algunos casos hispanos los teatros o edificios jurídicos eran parte del recorrido de las procesiones rituales de culto al emperador (Noguera, 2014: 1579). Y más aún, los propios ciclos estatuarios de la familia imperial hallados en *Segobriga* (tanto en el teatro como en el foro) constituyen una evidencia en sí misma, puesto que fueron parte de las procesiones y liturgias asociadas al culto imperial<sup>28</sup>, así como una muestra de la recepción de la imagen del emperador en las ciudades (Noguera, 2012; 2014: 1587). De esta forma, el teatro de *Segobriga* se transformaría en una especie de *Caesareum* (Nogales, 1996: 130), mostrando la importancia del teatro como vehículo de propaganda política y religiosa para el monarca, así como la autorrepresentación de las élites locales que promovieron su construcción (Noguera, 2014: 1586) y se beneficiaron de la consolidación en su municipio del culto al emperador.

Por otro lado, la ciudad se monumentalizó y su urbanismo se transformó según los esquemas de Roma (Abascal y Almagro-Gorbea, 2012: 306). Posiblemente, el cambio en su urbanismo y la construcción de edificios monumentales vino de la mano de la promoción jurídica de *Segobriga* y la adquisición de la condición de municipio latino. Además, la riqueza de sus élites debió ser fundamental para que la ciudad se transformara en una comunidad completamente romana desde fechas muy tempranas, pudiendo abordar la construcción de un teatro, anfiteatro, circo y un foro lleno de estatuas en el que también se ha determinado la existencia de una curia y una basílica (Abascal, Almagro-Gorbea y

---

<sup>26</sup> En la Galia se ha comprobado la utilización de los santuarios de las divinidades también como espacio para el culto al emperador, algo que también se ha testimoniado en la propia Roma (*CIL* VI, 2032). A partir de esta idea, se ha intentado determinar si se crearon salas específicas en los santuarios preexistentes. Por nuestra parte, consideramos que el hecho de asociar el culto al emperador al mismo espacio que al de los dioses posee una significativa carga ideológica que refuerza el carácter divino del poder del monarca.

<sup>27</sup> Véase sobre el caso de *Bilbilis* Martín Bueno y Sáez (2004: 259-265).

<sup>28</sup> Véase el volumen del *Corpus signorum Imperii romani* correspondiente a *Segobriga* (Noguera, 2012).

Cebrián, 2002). Pero ello no sólo fue posible por la capacidad económica de las familias de la élite, sino también por la capacidad de atracción de población de otras ciudades (Alföldy, 2011: 389).

Una de las muestras más evidentes de la monumentalización de la ciudad según las tendencias que, en cuanto a epigrafía se refieren, estaban produciéndose en la capital del Imperio, es la inscripción en el pavimento del foro segobrigense, realizada con la técnica de letras áureas (*litterae aureae*)<sup>29</sup>. Se trata de una técnica epigráfica especialmente ligada al poder imperial y a un simbolismo directamente vinculado con la propaganda de la nueva *aurea aetas*<sup>30</sup> que habría comenzado con el gobierno de Augusto (Alföldy, 1991: 298-299). La inscripción del foro de *Segobriga* ha sido fechada en las primeras décadas del gobierno de Augusto (Abascal, Alföldy y Cebrián, 2001: 120-121; Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 59) y conmemora la pavimentación financiada por [*Proc?*] *Julus Spantamicus* en torno al año 15 a.C.<sup>31</sup> (Abascal, 2014: 1720).

De este modo, la presencia de esta técnica epigráfica en una pequeña ciudad de la Celtiberia en una cronología temprana muestra la rápida integración en la vida romana y asimilación de técnicas que en esos años se popularizaban en Roma pero que aún tardarían un tiempo en extenderse a las provincias. Tengamos en cuenta que los primeros ejemplos del uso de esta técnica corresponden a pocos años antes del 17 a.C., siendo la mayoría de los casos posteriores a esta fecha, momento en que se impone en Roma. Los ejemplos más antiguos del Occidente romano son las

---

<sup>29</sup> El caso del pavimento de *Segobriga* no es el único en Hispania, donde encontramos también las inscripciones con letras áureas de los foros de Sagunto, Cartagena y Torreparedones. En otras partes del Imperio, destacan también los casos del *forum Romanum*, realizada por el pretor *L. Naevius Surdinus* hacia el 12 a.C., la inscripción de la entrada del *forum vetus* de *Lepcis Magna* del año 4/5 d.C. o la del *forum* de *Hippo Regius* del 77/78 d.C. Los individuos que se encargaban de la dedicación de este tipo de inscripción monumental con *litterae aureae* en los foros de sus ciudades conocían su poder como herramienta para la expresión de su poder, riqueza y rango, utilizando un símbolo del poder imperial para la propia glorificación de sus méritos y virtudes.

<sup>30</sup> Así era conocida la nueva época inaugurada por Augusto en su propaganda, como una *aurea aetas*, un concepto que deriva esencialmente de la cuarta égloga de Virgilio, escrita en el 40 a.C., en la que profetiza el retorno de la Edad de Oro. Como resultado del desarrollo de esta ideología imperial, tal y como señala G. Alföldy (1991: 298), las inscripciones monumentales de los *aurea templa* debían resplandecer mediante el uso de esta técnica epigráfica, y no solo en Roma, sino también en el resto de las ciudades que habían participado en la victoria del *aureum saeculum*.

<sup>31</sup> *AE* 2001, 1246; Abascal, Alföldy y Cebrián, 2011: 54-59, n.º 31.

inscripciones de la puerta de la ciudad de Nîmes y el teatro de Mérida, realizadas en torno al año 16 a.C. por obra de Augusto o Agrippa. El año 17 a.C. es sumamente significativo, porque es también el momento en que se celebraron *los ludi saeculares*, que dieron comienzo a la nueva Edad de Oro augustea<sup>32</sup>.

Otro de los indicadores de la temprana aceptación e incorporación de las formas religiosas itálicas es la presencia de un *magister Larum Augustorum Segobrigensium*<sup>33</sup>. El culto a los *Lares Augusti* se estableció en Roma en época de Augusto y consistía en un culto de comunidades que estaban vinculadas por su lugar de residencia. Este culto se encuentra en Hispania también en *Corduba*, y es denominado como *[mag(ister) Laru]m Aug(ustorum) c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae)*<sup>34</sup> (Abascal et alii, 2007: 693).

En último lugar, se han documentado hasta 13 senadores con origen en *Segobriga* (Alföldy, 2011: 368). Como referíamos anteriormente, la riqueza de las familias de la élite de la ciudad se explica por la explotación de las minas de *lapis specularis*, y el control de extensos terrenos dedicados a la explotación agrícola, motores esenciales del crecimiento de *Segobriga* (Abascal, 2003: 151). Los beneficios económicos debieron ser lo suficientemente elevados para permitir que tantas familias pudieran alcanzar la cualificación censitaria senatorial (Alföldy, 2011: 391).

Si este número elevado de individuos, o sus familias, gozaron de la riqueza necesaria para pertenecer al orden senatorial, dentro de un contexto de temprana adaptación a los esquemas de la cultura romana, no resulta extraordinario que dichas familias de la élite segobrigense también desempeñaran el sacerdocio provincial de culto imperial, pues se trata de una ciudad más importante de la Hispania central. La propia abundancia de los testimonios epigráficos que ha proporcionado, más de 700, lo muestra de forma explícita (Alföldy, 2011: 389). Por ello, se ha señalado que la evolución de la sociedad segobrigense es consecuencia directa del control de la vida económica por parte de determinadas familias (Abascal, 2003: 155).

<sup>32</sup> Este *novum saeculum aureum* fue profetizado por múltiples prodigios, como la aparición del *sidus Iulium*, el cometa que apareció durante siete días durante los *Ludi Victoriae Caesaris* en julio del 44 a.C. Ello constituyó un símbolo de la apoteosis de Julio César (Suetonio, *Iulius Caesar*, 88).

<sup>33</sup> *CIL* II, 3113.

<sup>34</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/7, 323.

## 2. LAS INSCRIPCIONES HONORÍFICAS DE LOS *FLAMINES PROVINCIAE* SEGOBRIGENSES: AUTORREPRESENTACIÓN EN LA CAPITAL DE LA HISPANIA CITERIOR

La autorrepresentación epigráfica<sup>35</sup> fue un fenómeno propio de la cultura latina derivado de modelos republicanos e impulsado por la creación de la imagen del príncipe desde la *aurea aetas* augustea<sup>36</sup> y que se produjo de la mano de la generalización del hábito epigráfico en las provincias (Abascal, 2016: 175-177). Su expresión material fue la colocación de estatuas<sup>37</sup> con pedestales en los que aparecían inscripciones fundamentalmente de carácter honorífico, pero también funerarias y votivas. Dichas inscripciones aumentaban el prestigio y perpetuaban en la memoria de la ciudad a quienes habían sido distinguidos por sus *merita* (Ortiz de Urbina, 2009: 232). Las élites itálicas y de las provincias utilizaron esta práctica para desarrollar programas iconográficos de autorrepresentación en sus ciudades, especialmente en los foros, espacios en los que la epigrafía servía para mostrar el *cursus honorum* de cada uno de los personajes de la élite local<sup>38</sup>. Dentro de estos programas de representación ciudadana, las estatuas eran ordenadas según la categoría social del beneficiario de la dedicación (Ortiz de Urbina, 2009: 232), materializándose en el espacio público el reconocimiento colectivo, cívico o provincial, hacia un personaje determinado. Además, debemos tener en cuenta que se trata, en realidad, de una doble autorrepresentación. Por una parte, la construcción de la identidad epigráfica de un individuo realizada por parte de los otros; por otra, la concepción personal de sí mismo, de su identidad, que un individuo presenta ante el resto de la comunidad (Abascal, 2016: 178).

El fenómeno sociopolítico de la autorrepresentación epigráfica puede ser abordado desde distintas ópticas. Sus evidencias materiales nos sirven en este trabajo como punto de partida esencial para el análisis del

---

<sup>35</sup> Los estudios pioneros fueron desarrollados por G. Alföldy (1984) y W. Eck (1984).

<sup>36</sup> Véase nota 30.

<sup>37</sup> Sobre las estatuas como medio de representación de las élites véase: Melchor, 1994: 172-177; 1999: 47-50; Navarro, 1997: 120-122; Stylow, 2001: 148-153; Rodríguez Neila, 2002b: 374-378; Andreu, 2004a: 116-123; Rosso, 2004: 35-45.

<sup>38</sup> Así lo refiere también Plinio el Viejo: “Las estatuas comenzaron a ser el ornamento en los foros de todas las ciudades, para perpetuar el recuerdo de los hombres, y los honores de cada individuo fueron escritos en pedestales para que pudieran ser leídos para siempre” (NH, 34, 17).

flaminado provincial de la Hispania citerior como instrumento de promoción, a partir del caso de los personajes de origen segobrigense que lo desempeñaron. Como hemos indicado anteriormente, contamos con cinco personajes procedentes de *Segobriga* que desempeñaron el flaminado provincial<sup>39</sup> y de los que conocemos los pedestales honoríficos que recibieron al terminar el año de su sacerdocio. Estos pedestales con estatua fueron emplazados en la parte inferior del foro provincial, destinada a este fin, como hemos puntualizado en la introducción. Lo más significativo es el elevado número de *flamines* provinciales originarios de esta pequeña ciudad de la Celtiberia, puesto que tan sólo *Tarraco*, capital de la provincia que, por motivos evidentes proporciona la mayoría de los sacerdotes de culto imperial provincial, cuenta con más casos (Alföldy, 1987: 77).

La normalización epigráfica de estos pedestales honoríficos, debido al objetivo que persiguen, conduce a considerar que existió un espacio en el foro provincial reservado a la colocación de estas estatuas<sup>40</sup>, tal y como defiende D. Fishwick (2002b: 75). Además, gracias a la *lex flamonio provinciae Narbonensis* sabemos que estaba legislado cuándo, cómo y de qué manera un sacerdote provincial debía recibir una estatua. Se producía una vez que el sacerdote había finalizado su cargo y por decisión de la asamblea provincial<sup>41</sup>, cuya autorización era imprescindible para colocar un homenaje en el espacio de representación provincial (Mar *et alii*, 2015: 133). También estaba legislado el contenido del epígrafe, aunque con variantes entre la ley de la Narbonense y lo que encontramos en los pedestales de *Tarraco*. Todo ello parece probar que existió una zona dedicada a la representación de los flamines provinciales, que G. Alföldy (1973: 4-9) denominó *Repräsentationsplatz*, en la terraza media del foro de *Tarraco*, en la zona inmediatamente inferior al *temenos* (Fishwick, 2002b: 75-76). Encontramos estos pedestales a partir de época de Vespasiano, momento en que se regulariza el flaminado provincial en la Hispania citerior y se atestiguan epigráficamente los primeros sacerdotes provinciales (Fishwick, 2002b: 85). Es precisamente en época Flavia y

<sup>39</sup> En total, se conocen 76 *flamines provinciae* en *Tarraco*, la mayoría documentados a través de los pedestales honoríficos de los que hablamos (Alföldy, 1973).

<sup>40</sup> Sobre la plaza de representación del concilio provincial en Tarragona y sus modelos romanos, véase: Dupré, 1990; Ruiz de Arbulo, 1995: 97-104; Mar *et alii*, 2015: 77-81.

<sup>41</sup> Cuando el dedicante era diferente del concilio provincial, era necesaria la autorización de la provincia (Fishwick, 2002b: 81). Véase el caso de la flaminica *Paetinia Paterna* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1180; Navarro, 2017: 623, n.º 373).

Antonina cuando se produjo una explosión epigráfica en *Tarraco*, y con la generalización del hábito epigráfico se difundió también esta forma de reconocimiento social y devoción pública (Mar *et alii*, 2015: 241), utilizada por todos aquellos individuos que desempeñaron cargos públicos.

Los pedestales de la plaza de representación provincial<sup>42</sup> comparten un mismo diseño, específicamente desarrollado para la élite provincial, que consistía en tres piezas exentas fabricadas en caliza local: *crepido*, bloque central y *corona*, aunque en la mayoría solo se conserva el elemento central. Este monumento honorífico se convirtió en un símbolo de estatus compartido por este grupo de poder, cuyo uso en otros espacios, como pueden ser foros de sus ciudades de origen, de menor tamaño, exportó su simbolismo y configuró el paisaje epigráfico público dentro de la *imitatio urbis*<sup>43</sup> (Gorostidi, 2017: 168). La situación elevada de la plaza de representación provincial con respecto a la ciudad contribuyó a su diferenciación y a la conformación de este lenguaje visual de autorrepresentación de las élites provinciales, siendo evidente que este emplazamiento no es casual sino intencional (Gorostidi, 2017: 169). Mientras la parte inferior del foro provincial quedaba reservada para las estatuas de los *flamines* y *flaminicae* provinciales, así como delegados de la provincia, la parte superior a éste, el *temenos* que coincidiría con el espacio más próximo a la catedral actual<sup>44</sup>, estaba destinada a las estatuas de emperadores, gobernadores provinciales y divinidades (Mar *et alii*, 2015: 74-75).

Además, sirvió para dotar a la capital de un lenguaje epigráfico de representación coherente con la reforma administrativa Flavia (Alföldy, 1979: 177-178). Esta reforma supuso el aumento de la visibilidad política del *flamen* provincial y, en consecuencia, se convirtió en un cargo deseado por las élites de las ciudades recién promocionadas jurídicamente (Alföldy, 1998: 19; Ortiz de Urbina, 2006: 60). Es preciso tener en cuenta que no solo era visible la persona escogida para el desempeño del

---

<sup>42</sup> Sobre los últimos resultados de la investigación en la plaza de representación del *Concilium Provinciae Hispaniae citerioris* en torno a su interpretación y datación arquitectónica, véase Díaz García y Teixell Navarro (2014).

<sup>43</sup> Sobre los modelos romanos de la plaza de representación del concilio provincial de *Tarraco*, véase: Alföldy, 1987; Dupré, 1990; Ruiz de Arbulo, 1995; Mar *et alii*, 2015: 77-81. Consúltese también, sobre los programas decorativos provinciales y la *imitatio urbis*: Rosso, 2011.

<sup>44</sup> Sobre los trabajos en la catedral de Tarragona y la identificación del templo de Augusto, véase Macías *et alii* (2014).

sacerdocio provincial de culto imperial, sino también su comunidad de origen, indicada en la inscripción, razón por la que estos pedestales honoríficos desempeñaron un papel significativo en la representación de la colectividad, tal y como indica D. Gorostidi (2017: 170).

En definitiva, el foro provincial de *Tarraco* se convirtió en la sede de administración y gobierno de la Hispania citerior, pero también en un espacio de autorrepresentación de las élites provinciales con funciones rituales y escenográficas (Mar *et alii*, 2015: 239). Los flamines provinciales podían ser homenajeados también en su ciudad de origen con pedestales con estatua, muchas veces idénticos a los que encontramos en la capital provincial porque eran reproducidos por talleres locales (Gorostidi, 2017: 168), por parte de los decuriones o por personas particulares, habitualmente familiares<sup>45</sup>. Si estas dedicaciones privadas querían ser emplazadas en la capital provincial, nunca podrían haber sido colocadas en el foro provincial, reservado para las dedicaciones del concilio, sino en otros espacios, algunas veces en el foro colonial.

Este es el caso de muchas *flaminicae* provinciales, quienes recibían las estatuas honoríficas por parte del marido de forma frecuente, mientras que son más escasas las dedicaciones por parte del consejo provincial (Navarro, 2017: 290-291). En este caso, como indicamos, era imprescindible el consentimiento del *concilium provinciae* si querían ser colocadas en el propio foro. El caso del sacerdocio femenino presenta más dificultades, por cuanto resulta complejo diferenciar en las fórmulas empleadas en las dedicaciones si desempeñaron el sacerdocio o reciben dedicaciones como esposas del flamen del año, como veremos a continuación. Probablemente debamos considerar la existencia de dos figuras distintas que pudieron, con frecuencia en el caso de *Tarraco*, coincidir en una misma mujer.

El resultado fue la creación de una galería epigráfica y estatuaria de representación de personajes de la élite provincial que desempeñaron una labor para el consejo de la Hispania citerior que era expuesta ante la ciudadanía con relación al templo de culto imperial y las estatuas de emperadores y divinidades de la parte superior del foro provincial (Gorostidi, 2017: 172). Como consecuencia, se generaba una imagen de poder y un discurso que impactaba a los delegados de las comunidades que cada año se reunían en la capital de la provincia.

---

<sup>45</sup> Alföldy, 1975: 153, n.º 279; 156-157, n.º 284-285.



En *Tarraco* encontramos cuatro hombres originarios de *Segobriga* que desempeñaron el flaminado provincial, y una mujer que aparece como *flaminicae uxori*:

- 1) *L. Annius L. f. Gal. Cantaber*<sup>46</sup>
- 2) *L. Caecilius Porcianus*<sup>47</sup>
- 3) *L. Grattius C. f. Gal. Glaucus*<sup>48</sup>
- 4) *C. Iulius C. f. Gal. Pila*<sup>49</sup>
- 5) *Val. G. V. Fidi fil. Fida*<sup>50</sup>

Los testimonios fueron hallados en el foro provincial de *Tarraco*<sup>51</sup> y se corresponden con el esquema de epígrafe honorífico que hemos tratado en este apartado. Como hemos indicado, esta práctica epigráfica responde a unas pautas cerradas y probablemente recogidas en una ley. Siempre siguen una estructura similar (*praenomen, nomen, filiación, tribu, cognomen, cargo, cursus honorum* y dedicante), pero a veces el título del flaminado aparece en primer lugar, tras la fórmula *omnibus honoribus gestis*<sup>52</sup>, como vemos en la inscripción de *Lucius Annius*, probablemente porque se resalta la importancia del sacerdocio, situándose en primera posición. Es frecuente en el caso de las dedicaciones por parte de los conciudadanos del *flamen* o sus familiares y tenían lugar en el momento en que era designado o durante su sacerdocio, al contrario que las del concilio, erigidas tras el fin de este (Alföldy, 1973: 62). En el caso de

---

<sup>46</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1112 con la bibliografía anterior.

<sup>47</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1185 con la bibliografía anterior. *L. Caecilius Porcianus* en esta inscripción es el mismo personaje atestiguado en un epígrafe segobrigense (*CIL* II, 3119).

<sup>48</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1142 con la bibliografía anterior. Además, conocemos dos esclavos del padre de este *flamen* provincial por una inscripción de *Segobriga*.

<sup>49</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1144 con la bibliografía anterior. Destaca el cognomen *Pilae* por ser rarísimo en la onomástica latina (Kajanto, 1965: 343).

<sup>50</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1185 con la bibliografía anterior.

<sup>51</sup> Todos fueron hallados en la zona del foro tarraconense, en la calle de los Caballeros y en la de Enrajolát, a excepción del epígrafe de *L. Grattius Glaucus*, que estaba en la parte baja de la ciudad (Alföldy, 1973: 73).

<sup>52</sup> La fórmula *omnibus honoribus gestis* hace referencia al hecho de que un individuo ha desempeñado todas las magistraturas necesarias para alcanzar un honor mayor, que sería en este caso el flaminado provincial. Según G. Alföldy, es propia del siglo II d.C., y no se atestigua antes de época de Adriano, razón que conduce a que sea datada en torno al 137-180 (Alföldy, 1973: 62).

*Lucius Grattius, Caius Iulius Pila y Lucius Caecilius Porcianus* se omite cualquier referencia al *cursus honorum* del homenajeadado.

En cuanto a los dedicantes, en dos de los cuatro epígrafes el dedicante es la provincia Hispania citerior, evidenciando que se trata del honor que recibía el *flamen* por parte del concilio provincial a terminar el año de su sacerdocio, mientras que en las otras dos inscripciones encontramos dedicantes particulares: un *amico optimo* y los decuriones de *Segobriga*. Estas dedicaciones particulares no serían emplazadas en el foro provincial, junto a las dedicaciones del concilio (Alföldy, 1973: 73). La titulación del sacerdocio es expresada con la abreviatura habitual en todos los casos, salvo en la inscripción de *L. Annius Cantabro*, donde aparece una fórmula particular que alude al objeto de culto (Fishwick, 2002b: 86).

Especialmente interesante es el caso de la inscripción de *Valeria Fida* y su esposo *L. Caecilius Porcianus*, puesto que aparece como *uxor flaminis* y resulta difícil determinar si se trata de un honor que recibe por ser la esposa del flamen provincial o porque ocupa un sacerdocio propiamente dicho. Lo cierto es que se trata de un aspecto que ha generado cierta discusión a lo largo de la historiografía, por cuanto se inserta en el discurso en torno al papel de la mujer romana en la religión. La investigación ha perpetuado una visión en la que la mujer romana poseía, en todo caso, un carácter secundario, limitado y pasivo en la religión oficial, debido a prohibiciones ancestrales y al propio sometimiento legal de la mujer en todos los ámbitos (Oria, 2017: 78). De este modo, la propia existencia de una figura femenina encargada de desarrollar los rituales de culto imperial provincial ha sido puesta en duda y, en el caso de que hubiera existido, siempre ha sido interpretado como un título meramente honorífico (Alföldy, 1973: 49; Étienne, 1958: 166).

Sin embargo, la esposa del *flamen* provincial sí era una figura susceptible incluso de recibir honores en forma de pedestal en la capital de la Hispania citerior. De hecho, la propia *lex de flamonio provinciae Narbonensis* recoge los honores y capacidades que poseía la esposa del *flamen*. En cualquier caso, la epigrafía muestra que se trata probablemente de un sacerdocio efectivo, en tanto que atestiguamos ejemplos que indican que su elección era *consensu concilii Provinciae Hispaniae citerioris*<sup>53</sup>, encargado del culto a las *Divae y Augustae*<sup>54</sup>, y por el propio hecho de que

<sup>53</sup> *CIL* II, 4246.

<sup>54</sup> *AE* 1972, 270-271.

recibiesen pedestales con estatua en su honor por parte de la provincia por el desempeño del flaminado<sup>55</sup>.

Quizá lo más apropiado, dada la escasez de fuentes al respecto, sea considerar la existencia de dos figuras distintas (*flaminicae* y *uxor flaminis*) que, en el caso de la Hispania citerior, coincidieron de forma habitual en la misma mujer, posiblemente porque era más sencillo designar como *flaminica* a la esposa del *flamen* de forma automática, desapareciendo así las candidaturas “independientes” (Navarro, 2017: 293). Las fuentes epigráficas de esta provincia muestran que, en la mayoría de los casos, la *flaminica* provincial de un año era, también, esposa del sacerdote provincial, existiendo nueve parejas de flamines atestiguadas (Navarro, 2017: 292). Pero también se constatan epigráficamente esposas de flamines que no aparecen designadas como flaminicas<sup>56</sup>. Más allá de esta idea de la doble vertiente de esta figura, sí es evidente que el papel femenino y su visibilidad en la religión romana fue más allá de lo marginal, estando presente también en la provincia, de una u otra forma, a través de estos pedestales honoríficos.

### 3. FLAMINADO PROVINCIAL Y PROMOCIÓN SOCIAL

El flaminado provincial permitía a los integrantes de la élite de la Hispania citerior desempeñar un papel a nivel provincial y promocionar socialmente dentro del sistema romano. Ahora bien, ¿hasta qué punto este sacerdocio suponía un verdadero punto de inflexión en las carreras públicas de los provinciales? Los datos que nos proporciona la epigrafía, principalmente gracias a los pedestales honoríficos que recibían al finalizar el año de su sacerdocio, indican que la mayoría de los personajes que desempeñaron este cargo habían limitado su carrera previa a cargos municipales (Gorostidi, 2017: 171), como el duunvirado, sacerdocios locales o, en algunos casos, el sacerdocio conventual de culto al emperador, constituyendo el flaminado provincial el culmen de su trayectoria y no el salto a una carrera ecuestre.

Otra parte importante del conjunto epigráfico muestra que, aquellos que alcanzaron el rango ecuestre no desempeñaron cargos de gran relevancia en este orden, y no conocemos que desempeñaran otros tras

---

<sup>55</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1185.

<sup>56</sup> *Aelia Faustina* (*CIL* II<sup>2</sup>/7, 282; Navarro, 2017: 364, n.º 4); y *Propinia Severa* (*AE* 2004, 709; Navarro, 2017: 542, n.º 256).

ocupar el flaminado provincial. Con frecuencia, estos individuos de rango ecuestre desempeñaron carreras mixtas que alternaban magistraturas locales con algunas funciones del rango ecuestre (Mar *et alii*, 2015: 242). Aunque el rango ecuestre otorgaba la posibilidad de acceder al mando de tropas, paso imprescindible para seguir la carrera, no todos los caballeros podían lograrlo (o estaban preparados para dicho cargo), además de que los puestos de oficial eran restringidos a un número determinado (Ojeda, 1993: 14). Por este motivo, muchos personajes que pertenecieron al rango ecuestre no pudieron (o quisieron) continuar su carrera con cargos más allá del ámbito de su provincia.

En el foro provincial de *Tarraco*, una tercera parte de los pedestales honoríficos atestiguados corresponden a este tipo de carreras, mientras que la mayoría restante pertenecen a personajes del orden decurional. En algunos casos, el flaminado provincial supuso el culmen de la carrera para aquellos ecuestres que, tras desempeñar tareas como oficiales del ejército o en la alta administración, volvieron a su provincia de origen con dicho fin (Pflaum, 1965: 92; Abascal, 2011: 358-364). Y tan solo en casos excepcionales, algunos individuos ocuparon puestos de relevancia dentro de la carrera ecuestre tras ocupar el flaminado provincial de la Hispania citerior<sup>57</sup> (Fishwick, 2002b: 93).

En consecuencia, la asunción del flaminado provincial como el honor que garantizaba un salto a la carrera ecuestre a través de la carrera militar (Étienne, 1958: 153) resulta difícil de asumir, puesto que la mayoría de personajes que pertenecían a él y desempeñaron el flaminado de la provincia Hispania citerior, ya habían desempeñado cargos ecuestres previamente, aunque de poco prestigio, sin ocupar ninguno otro después, mientras que solo en casos excepcionales su carrera continuó con puestos de relevancia dentro de dicho orden (Fishwick, 2002b: 93). Es probable que su principal significado, en cuanto a su papel en la promoción de las élites de la Hispania citerior, fuese para aquellos ciudadanos del orden decurional que desarrollaron su carrera en sus ciudades de origen y alcanzaron, a modo de culminación, el flaminado provincial. Sin embargo, debemos considerar también que no todas las familias de la élite local luchaban por alcanzar cargos provinciales, sino que para algunas el horizonte local era un fin en sí mismo y solo algunas aspiraban a desempeñar magistraturas o sacerdocios en la capital de la provincia.

---

<sup>57</sup> Se trata de los casos de *Raecius Gallus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 992) y *M. Iulius Serenianus Adoptivus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1145).

La interpretación del flaminado provincial como el sacerdocio que permitía el “salto” a la carrera ecuestre se explica por el hecho de que muchos personajes que desempeñaron el flaminado provincial, también ocuparon el puesto de juez de una de las cinco decurias de Roma<sup>58</sup>. En Hispania conocemos quince jueces de estas decurias, casi todos originarios de la Hispania citerior (Rodríguez Neila, 1978: 18), de los cuales once también fueron flamines de esta provincia. Frente a la opinión de R. Étienne (1958: 135), que consideraba que el flaminado provincial abría las puertas al desempeño de cargos del rango ecuestre, los testimonios epigráficos apuntan a que ni siquiera la concesión del *equus publicus* era un requisito para obtener el puesto de juez de una decuria de Roma (Rodríguez Neila, 1978: 25).

Por otra parte, existe cierta confusión en torno al orden de los cargos en el *cursus honorum* de estos personajes. En principio, parecía que el cargo de *iudex* era previo al flaminado provincial, debido a la sucesión de cargos en forma ascendente en la mayoría de las inscripciones (Rodríguez Neila, 1978: 44-49). Sin embargo, si tenemos en cuenta que muchos de estos epígrafes son aquellos que dedicaba el concilio provincial al terminar el año del sacerdocio, y consideramos el lapso que transcurría entre el fin del flaminado y la erección del pedestal honorífico correspondiente, podemos pensar que muchos de estos personajes pudieron ser designados como *iudices* poco después del fin de su flaminado y este cargo, de notable honor, fuese incluido en dichos pedestales por el prestigio que conllevaba. Es posible que la confusión en el orden de los cargos se deba a esta causa, por lo que el mejor conocimiento del funcionamiento de los pedestales de los *flamines* de Tarraco ayuda a aclarar la cuestión. En estas inscripciones es probable que el flaminado provincial se sitúe en último lugar porque es la causa de la dedicación del concilio, al menos en aquellos casos en los que el dedicante es la propia provincia Hispania citerior<sup>59</sup>.

En la mayoría de las ocasiones, el ejercicio del sacerdocio provincial no suponía un trampolín de ascenso hacia el rango ecuestre, sino que

---

<sup>58</sup> Sobre esta magistratura, véase Demougin (1988) y, para el caso hispano, Rodríguez Neila (1978).

<sup>59</sup> Sirva de ejemplo el caso de *L. Domitius Dentonianus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1131), *L. Iunius Maro Aemilius Paternus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1146); *L. Numisius Montanus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1155); *Q. Fabius* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1133); *Q. Herennius Aquila* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1143); *L. Lutatius Cerealis* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1149); *L. Valerius Propinquus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1170); ...*sce...* *Avitus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1119); *L. Fabius Silo* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1135); y *M. Iulius Serenianus Adoptivus* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1145).

muchos culminaron su carrera con él, tras años perteneciendo a este orden, o sin llegar a pertenecer nunca<sup>60</sup>. Además, el cargo de *iudex* de una de las cinco decurias fue honorífico en la mayoría de los casos, pues no llegaron a desempeñarlo y se constituyó como un honor concedido por el *princeps* que denotaba la atención de éste y servía para destacar a individuos de ciudades secundarias en su ámbito local, mientras que en limitadas ocasiones les permitiría continuar en la carrera ecuestre. Para esta élite de pequeñas ciudades resultaba económicamente imposible el traslado a Roma para desempeñar la magistratura, pero sí les sirvió su designación como honor que les distinguía del resto de familias locales (Rodríguez Neila, 1978: 63).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta ahora, resulta ilustrativo considerar los cuatro grupos que estableció G. Alföldy (1973) para las carreras de los *flamines* provinciales de la Hispania citerior, teniendo en cuenta no sólo su carrera previa y promoción, sino también su lugar de procedencia. En el primero de ellos estarían aquellos individuos que solo ocuparon puestos ecuestres antes del flaminado provincial (Alföldy, 1973: 29-32). Se trata de personajes relacionados con la élite senatorial cuya preeminencia en sus ciudades de origen era notable. De los doce individuos que G. Alföldy considera en este grupo, la mayor parte de ellos son originarios de la capital, y algunos de *Barcino* o *Caesaraugusta*, siendo lo más llamativo la cronología, ya que más de la mitad de este grupo se concentra en la segunda mitad del siglo I d.C. En el segundo grupo se sitúan aquellos que desempeñaron cargos municipales y después algunos ecuestres de escasa relevancia, cuyo servicio militar suele ser corto (Alföldy, 1973: 33-36). El autor considera aquí otros doce individuos que son originarios de ciudades pequeñas como *Consabura* y solo en dos casos provienen de *Tarraco*. Además, es interesante considerar que las dataciones de los epígrafes oscilan entre la última década del siglo I y el siglo II d.C.

En el tercer grupo encontramos a aquellos que desarrollaron una carrera municipal estándar y la coronaron alcanzando el orden ecuestre, aunque de algunos no se ha atestiguado cargo alguno realizado dentro del mismo (Alföldy, 1973: 37-39). Se trata de un total de nueve individuos,

---

<sup>60</sup> Tal y como señala Rodríguez Neila (1978: 44), el verdadero “techo” honorífico pretendido por la mayoría de estos personajes que ocuparon el cargo de juez y el flaminado era alcanzar el estamento ecuestre, pero no avanzar en él hasta puestos elevados. Sin embargo, muchos de ellos, a pesar de ser elegidos como jueces, no alcanzaron dicho orden.

algunos de los cuales ocuparon una de las cinco decurias de Roma. Este hecho ha conducido en la historiografía a la consideración del flaminado como un salto hacia la carrera ecuestre que, en la práctica, se limitó al desempeño de esta magistratura en Roma en algunos casos, y en otros ni siquiera se atestigua cargo alguno de la carrera ecuestre. La cronología de estos epígrafes se concentra en el siglo II d.C. y los lugares de origen son muy diversos, pero siempre se trata de pequeñas ciudades de la provincia, salvo dos originarios de *Tarraco*. Por último, en el cuarto grupo que establece G. Alföldy, se encuentran todos los individuos que desarrollaron su carrera de forma restringida al ámbito municipal, sin alcanzar el orden ecuestre (Alföldy, 1973: 40-43). Se trata del grupo más numeroso, con veinticinco *flamines*, entre ellos los segobrigenses. Teniendo en cuenta la cronología aproximada de las inscripciones, segunda mitad del siglo II d.C., y la diversidad de los lugares de origen, entre los que ya no encontramos a ningún flamen originario de la capital provincial, podemos precisar una serie de consideraciones en torno al caso de *Segobriga*.

Los *flamines* provinciales de la Hispania citerior eran originarios, en un primer momento, de ciudades costeras, más cultas y desarrolladas, con más frecuencia de rango ecuestre, desplazándose después el foco hacia las ciudades del interior y del norte peninsular (Mar *et alii*, 2015: 77). Esta consideración espacial y cronológica coincide con los grupos establecidos por G. Alföldy. El caso de los flamines originarios de *Segobriga*, pertenecientes al grupo de aquellos que solo desarrollaron su *cursus honorum* en el ámbito municipal, probablemente encaja con esta idea. Asimismo, resulta verosímil que el peso de las cargas honorarias que suponía el flaminado provincial, sin que resultase su desempeño beneficioso o decisivo a nivel curricular para aquellos que tenían la voluntad de continuar en la carrera ecuestre y promocionar a altos cargos, haría que muchos ecuestres de ciudades costeras de relevancia como *Tarraco* perdiesen el interés.

Por el contrario, la élite local emergente recientemente integrada en el sistema romano tras el fin de la conquista y pacificación de Hispania, cuyas ciudades de origen promocionaron en muchas ocasiones en época de Augusto, y por tanto recientemente *romanizadas*, consideraron el flaminado provincial como un gran honor que les permitía promocionar socialmente y estar presentes en la capital de la provincia, con el prestigio que ello suponía al regreso a su comunidad (Alföldy, 1998). De este modo, parece que la tendencia que podemos dilucidar nos permite considerar una

evolución cronológica en la que los municipales de ciudades pequeñas del interior de la Hispania citerior, con una economía potente y una cultura plenamente romanizada, son cada vez más habituales como flamines provinciales. En este sentido, la competencia entre aquellas familias de la élite local que se postulaban para ocupar el sacerdocio sería progresivamente mayor, pues se convirtió en el mayor honor para sus integrantes y en la culminación de su *cursus honorum* (Fishwick, 2002b: 88).

Dentro de esta dinámica encaja el caso de los flamines segobrigenses. La importancia de su élite, especialmente por la gestión de la explotación de *lapis specularis*, convirtió a algunas de las familias de la ciudad en perfectas candidatas para estar presentes en la capital provincial (Fishwick, 2002b: 88). Como hemos referido anteriormente, diversos elementos demuestran la estrecha relación de la ciudad con el poder imperial, así como la importancia del culto imperial en la misma. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, no resulta en absoluto extraño el hecho de *Segobriga* sea la segunda ciudad de la Hispania citerior con mayor número de personajes en el flaminado provincial.

## CONCLUSIONES

El caso de los *flamines provinciae* segobrigenses sirve de ejemplo para reconsiderar la interpretación tradicional de este sacerdocio de culto imperial. Como consecuencia, debemos descartar que se trate de un cargo que permita saltar a una carrera ecuestre de relevancia, pues los casos que conocemos son escasos, tratándose habitualmente de magistraturas de bajo rango (Fishwick, 2002b: 93). La conexión entre el flaminado y los cargos ecuestres no estaba regulada de modo alguno que podamos constatar (Alföldy, 1973: 54-56) y su ejercicio tampoco aseguraba un ascenso rápido a niveles superiores. En la mayoría de los casos se trataba del culmen de una carrera puramente municipal, tal y como muestra el caso de *Segobriga*. En consecuencia, este sacerdocio de culto imperial otorgaba a los notables la posibilidad de proyectar su imagen más allá del ámbito local, tanto en las ciudades de la provincia como en su capital, de manera que el cargo puede considerarse un honor de culminación de la promoción social en el marco provincial (Delgado, 1998:48) y no un eslabón que permite a la burguesía provincial acceder a la carrera ecuestre (Étienne, 1958: 152).

Por otro lado, cabe señalar que esta epigrafía honorífica emplazada en la capital provincial sirvió a modo de propaganda personal y como



expresión de pertenencia a una instancia de mayor orden como es la provincia para la élite municipal. Estos homenajes evidencian el prestigio de los *flamines* en la sociedad, pero es patente la diferencia con los rangos superiores porque las estatuas de los senadores sobresalían a las de estos y no tenían de su libertad para colocar las estatuas de sus familiares en los foros sin autorización expresa. La consecuencia de todas estas actuaciones fue la conformación de un paisaje epigráfico en *Tarraco* en el que, de forma jerárquica, se expresaba la élite provincial y quedaba patente su presencia en la capital y ante Roma, pero nunca invadiendo el espacio de la élite senatorial, el emperador y su familia y las divinidades (Mar *et alii*, 2015: 74-75).

De este modo, el culto al emperador fue también una vía para la promoción de las élites, así como una forma de expresar la plena integración en el sistema romano. Ello cobra sentido si recordamos que la promoción jurídica de *Segobriga* como municipio latino tuvo probablemente una relación directa con el emperador Augusto, evidenciando una intensa relación entre la ciudad y el poder imperial, a quien se comenzó a rendir culto ya incluso en vida, tal y como indican diversos testimonios hispanos (Marco, 2017). La abundancia de evidencias de culto imperial en *Segobriga* y la alta participación en el flaminado provincial solo refrendan esta conexión.

No podemos olvidar tampoco que la capacidad económica de la ciudad, ligada al *lapis specularis* y a la explotación agrícola de un amplio territorio contribuyeron de forma notable a impulsar a determinadas familias de la élite a la competencia por el flaminado provincial, sacerdocio que permitía no sólo estar presente en la capital de la Hispania citerior sino también posicionarse cerca del propio Estado, por cuanto el concilio conformaba un órgano de intermediación, posiblemente para ver mejoradas sus condiciones en relación con su actividad económica. En definitiva, los *flamines segobrigenses* constituyen un ejemplo del significado que el ejercicio de este sacerdocio suponía para la élite municipal de las pequeñas ciudades de la provincia, que aspiraban a estar cerca de Roma y para las que el culto imperial fue una vía enormemente provechosa.

### ABREVIATURAS

*AE*: *L'Année Épigraphique. Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine*, Centre National de la Recherche Scientifique, París.

*CIL II*: Hübner, E. (1869), *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín.

Dessau ILS: Dessau, H. (1892-1916), *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín.

*CIL II*<sup>2</sup>/7: Stylow, A. U. et al. (Eds.) (1995), *Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, fasciculus VII. Conventus Cordubensis*, Berlín.

*CIL II*<sup>2</sup>/14: Stylow, A. U., Clauss, M. y Mayer, M. (eds.) (1995), *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIV, fasciculus I. Pars meridionalis conventus Tarraconensis*, Berlín-Nueva York.

*CIL VI*/8.3: Alföldy, G. (2000), *Corpus Inscriptionum Latinarum VI. Inscriptiones Urbis Romae Latinae, pars octava, fasciculus tertius*, Berlín.

### BIBLIOGRAFÍA

Abascal Palazón, J. M. (2003), “Élites y sociedad romana en la Meseta sur”, en S. Armani et al (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Acta Antiqua Complutensia IV, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, Universidad de Alcalá, pp. 141-158.

Abascal Palazón, J. M. *et alii* (2007), “Segobriga. Culto imperial en una ciudad romana de la Celtiberia”, en T. Nogales y J. González (eds.), *Culto imperial: política y poder*, Roma, L’Erma di Bretschneider, pp. 687-704.

- Abascal Palazón, J. M. (2011), “*Licinianus* (Marcial I 49 y 61), ¿*C. Iulius Seneca Licinianus* (CIL II 6150)?”, *Hermes: Zeitschrift für klassische Philologie*, vol. 139, n.º 3, pp. 358-364.
- Abascal Palazón, J. M. (2014), “Segobriga, el enclave romano de los confines de la Celtiberia”, en J. M. Álvarez, T. Nogales e I. Rodà (eds.), *Actas del XVIII Congreso Internacional de Arqueología Clásica. Centro y periferia en el mundo clásico*, vol. II, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 1717-1721.
- Abascal Palazón, J. M. (2016), “A propósito de la auto-representación epigráfica de las élites urbanas del Occidente romano”, en F. Marco Simón *et alii* (eds.), *Autorretratos. La creación de la imagen personal en la Antigüedad*, Instrumenta 53, Edicions Universitat de Barcelona, Barcelona, pp. 175-185.
- Abascal Palazón, J. M.; Alföldy, G. y Cebrián Fernández, R. (2001), “La inscripción con letras de bronce y otros documentos epigráficos de Segobriga”, *AEspA*, 74, pp. 117-130.
- Abascal Palazón, J. M.; Alföldy, G. y Cebrián Fernández, R. (2011), *Segobriga V. Inscripciones romanas (1986-2010)*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Abascal Palazón, J. M. y Almagro-Gorbea, M. (2012), “Segobriga, la ciudad hispano-romana del sur de la Celtiberia”, en G. Carrasco Serrano (coord.), *La ciudad romana en Castilla-La Mancha*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 287-370.
- Abascal Palazón, J. M.; Almagro-Gorbea, M. y Cebrián Fernández, R. (2002), “Segobriga 1989-2000. Topografía de la ciudad y trabajos en el foro”, *MDAI(M)*, 43, pp. 123-161.
- Alföldy, G. (1973), *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Alföldy, G. (1975), *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín, De Gruyter.
- Alföldy, G. (1979), “Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis – Das Zeugnis der Statuenpostamente”, en *Homenaje a García y Bellido IV (Revista de la Universidad Complutense de Madrid, 18)*, pp. 177-275.
- Alföldy, G. (1987), *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung (Abh. D. Heidelberg Akad. d. Wiss., Phil.-hist. Kl., Jg. 1987, 3 Abh.)*, Heidelberg, Winter.
- Alföldy, G. (1990), *Der Obelisk auf dem Petersplatz in Rom. Ein historisches Monument der Antike (Sitzungsberichte der Heidelberger Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-historische Klasse 1990, 2)*, Heidelberg, Winter.
- Alföldy, G. (1991), “Augustus und die Inschriften: Tradition und Innovation. Die Geburt der imperialen Epigraphik”, *Gymnasium*, 98, pp. 289-324.
- Alföldy, G. (2001), “Desde el nacimiento hasta el apogeo de la cultura epigráfica de Tarraco”, en L. Hernández, L. Sagredo, J. M. Solana (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua de la Península Ibérica hace 2000 años (Valladolid 23-25 de noviembre 2000)*, Valladolid, 61-74.
- Alföldy, G. (2011), “Nuevos senadores, la inscripción dedicatoria del teatro y la aristocracia senatorial de Segobriga”, en Abascal Palazón, J. M.; Alföldy, G. y Cebrián Fernández, R., *Segobriga V. Inscripciones romanas (1986-2010)*, Madrid, Real Academia de la Historia, pp. 357-392.
- Almagro Basch, M. (1983), *Segobriga I. Los textos de la antigüedad sobre Segobriga y las discusiones acerca de la situación geográfica de aquella ciudad*, EAE 123, Madrid, Ministerio de Cultura.
- Almagro-Gorbea, M. y Abascal, J. M. (2008), “Termes y Segobriga y los orígenes del culto imperial en Hispania”, en E. La Rocca *et alii* (eds.),

*Le due patrie acquisite. Studi di archaeologia dedicati a Walter Trillmich*, Roma, L'Erma di Bretschneider, pp. 15-25.

Andreu Pintado, J. (2004), *Munificiencia pública en la provincia Lusitania (siglos I-IV d.C.)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC).

Andringa, W. van (2002), *La religion en Gaule romaine: piété et politique (Ier – IIIe siècle apr. J.-C.)*. París, Errance.

Castillo, C. (1998), "Los *flamines* provinciales de la Bética", *REA*, 100, pp. 437-460.

Castillo, C. (1999), "Los *flamines* provinciales. El caso de la Bética", en J. F. Rodríguez Neila y F. J. Navarro Santana (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, pp. 201-218.

Delgado Delgado, J. A. (1998), *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritaniae: sacerdotes y sacerdocios*, Oxford, BAR Publishing.

Delgado Delgado, J. A. (1999), "Flamines Provinciae Lusitaniae", *Gerión*, 17, pp. 433-461.

Demougin, S. (1988), *L'ordre équestre sous les Julio-claudiens*, Roma, École française de Rome.

Díaz García, M. y Teixell Navarro (2014), "La plaza de representación del *Concilium Provinciae Hispaniae Citerioris*: soluciones y dudas sobre su interpretación arquitectónica", en J. M. Álvarez, T. Nogales e I. Rodà (eds.), *Actas del XVIII Congreso Internacional de Arqueología Clásica. Centro y periferia en el mundo clásico*, vol. II, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 837-842.

Di Stefano Manzella, I. (1987), *Mestiere di epigrafista: guida alla schedatura del materiale epigrafico lapideo*, Roma, Quasar.

- Dupré Raventós, X. (1990), “Un gran complejo provincial de época Flavia en Tarragona: aspectos cronológicos”, en W. Trillmich y P. Zanker (eds.), *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte Republik und Kaiserzeit (Madrid 1987)*, Múnich, Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, pp. 319-325.
- Eck, W. (1984), “Senatorial Self-Representation: Developments in the Augustan Period”, en F. Millar y E. Segal (eds.), *Caesar Augustus. Seven Aspects*, Oxford, Oxford University Press, pp. 129-167.
- Étienne, R. (1958): *Le culte impérial dans la Péninsule Iberique d’Auguste à Diocletien*, Paris.
- Fishwick, D. (2002a): *The Imperial Cult in the Latin West, Volume III: Provincial Cult. Part 1: Institution and evolution*, Leiden, Brill.
- Fishwick, D. (2002b): *The Imperial Cult in the Latin West, Volume III: Provincial Cult. Part 2: The Provincial Priesthood*, Leiden, Brill.
- González Herrero, M. (2009), “La organización sacerdotal del culto imperial en Hispania”, en J. Andreu Pintado e I. Rodá de Llanza (eds.), *Hispaniae: las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Instituto Catalán de Arqueología Clásica, pp. 439-451.
- Gorostidi Pi, D. (2017), “Memoria, prestigio y monumento: los pedestales de las viri flaminales en Tarraco y su difusión en ámbito provincial”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz-Gutiérrez (eds.), *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*, Roma, Quasar, pp. 167-187.
- Hardy, E. G. (1910), “The provincial concilia from Augustus to Diocletian”, *Studies in Roman History*, pp. 235-282.
- Kajanto, I. (1965), *The Latin Cognomina (Societas Scientiarum Fennica. Commentationes Humanarum Litterarum, XXXVI 2)*. Helsinki 1965. 417 S. Pr. Mk. 20.90.
- Macías, J. M.; Muñoz, A.; Peña, A. y Teixell, I. (2014), "El templo de Augusto en Tarraco: últimas excavaciones y hallazgos", en J. M. Álvarez, T. Nogales e I. Rodà (eds.), *Actas del XVIII Congreso*

*Internacional de Arqueología Clásica. Centro y periferia en el mundo clásico*, vol. II, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 1539-1543.

Mar, R. et al. (2015), *Tarraco. Arquitectura y urbanismo de una capital provincial romana. II. La ciudad imperial*, Tarragona, Instituto Catalán de Arqueología Clásica.

Marco Simón, F. (2017), “Los inicios del culto imperial en la Hispania augustea”, *Gerión*, 35, pp. 773-789.

Martín Bueno, M. y Sáez, J. C. (2004), “Los programas arquitectónicos de época julio-claudia en Bilbilis”, en S. F. Ramallo (ed.), *La decoración arquitectónica en las ciudades romanas de Occidente, Actas del Congreso Internacional celebrado en Cartagena entre los días 8 y 10 de octubre de 2003*. Murcia, Universidad de Murcia, pp. 259-265.

Melchor Gil, E. (1994), *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba, Instituto de Historia de Andalucía y Universidad de Córdoba.

Mirón Pérez, D. (1996): *Mujeres, religión y poder: el culto imperial en el occidente mediterráneo*, Granada, Universidad de Granada.

Navarro Caballero, M. (1997), “Les dépenses publiques des notables des cités en *Hispania Citerior* sous le Haut-Empire”, *Révue des Études Anciennes*, 99, pp. 109-140.

Navarro Caballero, M. (2017), *Perfectissima femina. Femmes de l'élite dans l'Hispanie romaine*, Burdeos, Ausonius Éditions.

Nogales, T. (1996), “Programas iconográficos del Foro de Mérida. El Templo de Diana”, en J. Masso y P. Sada (eds.), *Actas de la II Reunión sobre escultura romana en Hispania (Tarragona, 1995)*, Tarragona, Museo Nacional Arqueológico de Tarragona, pp. 115-134.

- Noguera Celdrán, J. M. (2012), *Segobriga (Provincia de Cuenca, Hispania Citerior (CSIR España, vol. I, fasc. 4)*, Tarragona, Instituto Catalán de Arqueología Clásica.
- Noguera Celdrán, J. M. (2014), “Imperial cult and image in Hispania: the paradigmatic case of Segobriga”, en J. M. Álvarez, T. Nogales e I. Rodà (eds.), *Actas del XVIII Congreso Internacional de Arqueología Clásica. Centro y periferia en el mundo clásico*, vol. II, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 1579-1589.
- Ojeda Torres, J. M. (1993), *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio. Prosopografía*, Sevilla, Kolaios.
- Oria Segura, M. (2017): “Mujeres y religión en el mundo romano: enfoques cambiantes, actitudes presentes”, *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, vol. 24, n.º 1, pp. 73-98.
- Ortiz de Urbina, E. (2006), “La exaltación de la élite provincial. Los homenajes estatuarios decretados o autorizados por la provincia Hispania Citerior”, *Epigraphica*, LXVIII, pp. 45-84.
- Ortiz de Urbina, E. (2009), “La representación de las elites locales y provinciales en los homenajes hispanos: la distinción honorífica pública y la intervención privada”, *Anejos de AEspA, Espacios, usos y formas de la epigrafía hispana en épocas antigua y tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, XLVIII, pp. 227-245.
- Panzram, S. (2002), *Stadtbild und Elite: Tarraco, Corduba und Augusta Emerita zwischen Republik und Spätantike*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag.
- Pflaum, H. G. (1965), “La part prise par les chevaliers romains originaires d’Espagne a l’administration imperial”, en *Les empereurs romains d’Espagne (Actes du Colloque international du CNRS, Madrid-Italica, 31 mars – 6 avril 1964)*, París, CNRS, pp. 87-121.
- Rodá de Llanza, I. (1999), “Foros y epigrafía: algunos ejemplos de Hispania Citerior”, *Historia Antiqua*, 5, pp. 121-130.



- Rodríguez Neila, J. F. (2002), “La ciudad como ‘espacio de representación’ de las elites municipales en la Bética romana”, en C. González Román y Á. Padilla (eds.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, pp. 341-388.
- Rodríguez Neila, J. F. y Melchor Gil, E. (eds.) (2006), *Poder central y autonomía municipal: la proyección de las élites romanas en occidente*, Córdoba, Editorial Universidad de Córdoba.
- Rodríguez Neila, J. F. y Navarro, M. (eds.) (1999), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra.
- Rosso, E. (2004), “Élites et *imitatio*: la reprise par les élites des types statuaires impériaux”, en M. Cébeillac-Gervasoni *et alii* (eds.), *Auto-célébration des élites locales dans le monde Romain. Contextes, images, textes (IIe s. av. J. –C. / IIIe s. ap. J. –C.)*, Clermont-Ferrand, Presses Universitaires Blaise-Pascal, pp. 33-47.
- Rosso, E. (2011), “Imitatio urbis et programmes décoratifs provinciaux: à propos de quelques ensembles de Gaule méridionale”, *Revue archéologique*, 84, pp. 197-208.
- Ruiz de Arbulo, J. (1993), “Edificios públicos, poder imperial y evolución de las élites urbanas en Tarraco (s. II – IV d.C.), en J. Arce (ed.), *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (s. II-III d.C.)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 93-114.
- Ruiz de Arbulo, J. (1998), “Tarraco. Escenografía del poder, administración y justicia en una capital provincial romana (s. II a.C. – II d.C.)”, *Empúries*, 51, pp. 31-61.
- Stylow, A. U. (2001), “Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales en Hispania”, en M. Navarro y S. Demougin (eds.), *Élites Hispaniques*, Burdeos, Ausonius, pp. 141-155.